

## **La conveniencia de tratar de forma cooperativa los diferentes aspectos puestos de relieve en el documento**

### Explicación preliminar

España es un Estado altamente descentralizado, lo que trae como consecuencia que frecuentemente sea precisa una cooperación leal del Estado y las CC.AA. para articular las políticas en las que, de una u otra forma, participan todos ellos.

Como se desprende del borrador del documento, gran parte de las materias tratadas son de carácter transversal, al concurrir competencias de las diferentes administraciones. Por ello, una de las necesidades que se deducen es la articulación de mecanismos adecuados de cooperación.

El mecanismo cooperativo es, fundamentalmente, la conferencia sectorial interterritorial que corresponda. Se trata de un órgano para la relación y el acuerdo entre el Estado y las CC.AA.

Ya existe una conferencia sectorial en la que se tratan aspectos fundamentales de las políticas públicas relativas a la protección de los MENAS, por ejemplo, el reparto equitativo de responsabilidades y su financiación.

Los principios, técnicas y órganos de cooperación se regulan en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-artículo 144 (técnicas de cooperación): “Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: a) La participación en órganos de cooperación, con el fin de deliberar y, en su caso, acordar medidas en materias sobre las que tengan competencias diferentes Administraciones Públicas...”.

-artículo 145 (órganos de cooperación): “Los órganos de cooperación son órganos de composición multilateral o bilateral, de ámbito general o especial,

constituidos por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades o Ciudades de Ceuta y Melilla...”.

-artículo 147 (conferencias sectoriales): “La Conferencia Sectorial es un órgano de cooperación, de composición multilateral y ámbito sectorial determinado, que reúne, como Presidente, al miembro del Gobierno que, en representación de la Administración General del Estado, resulte competente por razón de la materia, y a los correspondientes miembros de los Consejos de Gobierno, en representación de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla”.

-artículo 148 (funciones de las conferencias sectoriales): “Las Conferencias Sectoriales pueden ejercer funciones consultivas, decisorias o de coordinación orientadas a alcanzar acuerdos sobre materias comunes. En particular, las Conferencias Sectoriales ejercerán, entre otras, las siguientes funciones: ...b) Establecer planes específicos de cooperación entre Comunidades Autónomas en la materia sectorial correspondiente, procurando la supresión de duplicidades, y la consecución de una mejor eficiencia de los servicios públicos... f) Fijar los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios...”.

-los siguientes artículos regulan los órganos de trabajo que sirven de apoyo a las conferencias sectoriales. Así, el artículo 152 (comisiones sectoriales y grupos de trabajo) señala: “La Comisión Sectorial es el órgano de trabajo y apoyo de carácter general de la Conferencia Sectorial... Las Conferencias Sectoriales podrán crear Grupos de trabajo...”.

### Propuesta

Partiendo de esos presupuestos, la forma en que se puede expresar en el documento podría ser la siguiente:

Después de tratar de forma pormenorizada todos los aspectos que concurren en las políticas públicas de protección de los MENAS, apreciamos que gran parte son de carácter transversal, al concurrir competencias y funciones del

Estado y las CC.AA. Por ello, resulta necesaria la articulación de mecanismos adecuados de leal cooperación entre las diferentes administraciones, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión y la igualdad en el ejercicio de los derechos. El mecanismo de cooperación debe ser una conferencia sectorial, en cuyo seno se produzcan la relación y los acuerdos necesarios entre el Estado y las CC.AA. Ya existe una en la que se tratan algunas materias concurrentes. En ella hasta ahora se han abordado los problemas más acuciantes, en especial el reparto equitativo de responsabilidades y su financiación. No obstante, hay otras materias también necesitadas de una adecuada cooperación interterritorial, tal y como se expone en el documento. Por ello, creemos necesario que las diferentes administraciones cooperen leal y eficazmente en el seno de la conferencia sectorial y, si se considera preciso, en sus órganos de apoyo (comisiones sectoriales y grupos de trabajo) con el fin de acordar soluciones compartidas que mejoren los mecanismos de protección de los MENAS y garanticen de forma adecuada sus derechos.

Dadas las carencias que se ponen de relieve en el documento se considera que la materialización de la cooperación debe ser un asunto prioritario, por lo que reclamamos de las diferentes administraciones que actúen con la suficiente responsabilidad y formalicen los acuerdos precisos.